

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRORROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,**

#### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**, se autorizó el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR EMERGENCIA EN CENTROS URBANOS** al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, en beneficio del parque principal del área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia; Acto Administrativo notificado de manera personal por vía electrónica, el día 24 de septiembre de 2025.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-21523-2025 del 27 de noviembre de 2025**, el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, solicita ante la Corporación una prórroga para la ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR EMERGENCIA EN CENTROS URBANOS** autorizado mediante Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**, teniendo en cuenta que a la fecha no había podido iniciar su ejecución por problemas contractuales y administrativos del **MUNICIPIO DE COCORNÁ**:

“(…)

Apreciado Doctor Valencia González, por medio de la presente me dirijo a usted con el objetivo de solicitar una prórroga en tiempo de la Autorizar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural por poda de emergencia en centros urbanos, al municipio de Cocorná, expediente 5197162025 con radicado RE-03791-2025, ya que no fue posible iniciar el proceso en las fechas establecidas por inconvenientes contractuales y administrativos para iniciar dicho convenio con el operador, por esta razón realizamos dicha solicitud.

(…).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2 señala lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud”** “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.”** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con la información suministrada por el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-21523-2025 del 27 de noviembre de 2025**, y después de verificar en el contenido del expediente N° **05197162025**, donde se encuentra el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**, pudo constatarse que no ha comenzado su ejecución y desarrollo, en virtud a inconvenientes de índole contractual y administrativos que ha sufrido el **MUNICIPIO DE COCORNÁ** como titular del permiso ambiental, especialmente para encontrar quien cumpla con dicha tarea, teniendo en cuenta el acatamiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, y resaltando que se trata de un usuario que ha realizado todos los trámites tendientes a cumplir la actividad de aprovechamiento forestal, bajo los parámetros de la Ley y la regulación de Cornare; este Despacho procederá a otorgar una prórroga de **DOS (2) MESES** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, con esta medida, el **MUNICIPIO DE COCORNÁ** podrá desarrollar el aprovechamiento forestal autorizado por la Corporación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR EMERGENCIA EN CENTROS URBANOS** al **MUNICIPIO DE COCORNÁ** autorizado al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**; por un término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y la Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación y en la Resolución con radicado N° **RE-03791-2025 del 22 de septiembre de 2025**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor Alcalde **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.036.423.743**, representante legal del **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con el NIT: **890.984.634-0**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05197162025  
Proceso: Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.  
Asunto: Resolución que Concede Prorroga y Determinaciones  
Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco  
Fecha: 09/12/2025